

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD), A FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

07/SEPTIEMBRE/2017

Q

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD) CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONADIS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PODER EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que el Estado Mexicano es parte, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el pleno goce y condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, así como promover el respecto de su dignidad inherente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la citada Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean necesarias, a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención.

Que el 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) que establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad.

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, instalado el 3 de mayo de 2016 por el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, tiene como objetivo la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, por lo que estará integrado por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como por las personas físicas y jurídico colectivas de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

Que como parte de la instalación del Sistema Nacional, se firmó la "Carta de Intención" entre el Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), con el propósito de establecer los mecanismos de coordinación para la implementación de las acciones previstas en el PNDIPD, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la LGIPD, el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, en el que se contempla como estrategia, que la Federación impulsará acciones en coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio

nacional.

DECLARACIONES

I.- “EL CONADIS” declara que:

- 1.1 En términos del artículo 38 de la LGIPD, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la citada Ley.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XII y XIV de la LGIPD, tiene entre sus atribuciones, la de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal y municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa.
- 1.3 En el citado artículo 42, fracción X, se establece la atribución de “**EL CONADIS**” para suscribir convenios para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad.
- 1.4 La Doctora María de las Mercedes Martha Juan López, Directora General de “**EL CONADIS**”, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción VIII de la LGIPD.
- 1.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el

9

ubicado en Ejército Nacional 425, quinto piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

II.- "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

- II.1 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2 El Poder Ejecutivo constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.3 Concorre a la celebración del presente Convenio el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 59, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.
- II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, Colonia Centro, C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, a fin de establecer los mecanismos de coordinación que promuevan la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión

C

de las Personas con Discapacidad, que aseguren la plena inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad mexicana en un marco de respeto e igualdad de oportunidades, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD) correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Chiapas.

Segunda.- Compromisos del “PODER EJECUTIVO ESTATAL”. Para lograr el objeto del presente Convenio, el “**PODER EJECUTIVO ESTATAL**” se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Impulsar ante el Congreso del Estado, la armonización del marco jurídico estatal con la “Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad” y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Expedir y publicar los ordenamientos, reglamentos y normas correspondientes.
- c) Implementar un Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, con la participación de los municipios y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, que genere condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades.
- d) Promover, impulsar o establecer programas, acciones, ajustes razonables o acciones afirmativas para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción Transversales señaladas en el presente Convenio.
- e) Promover las gestiones conducentes de información y coordinación ante los

C

Gobiernos Municipales del Estado de Chiapas, conforme los artículos 3, 8, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que éstos implementen y cumplan en el ámbito de sus respectivas competencias, con lo establecido en el presente Convenio, en coordinación con el **“PODER EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL CONADIS”**.

- f) Como parte integrante del “Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, deberá:
1. Promover la elaboración de un “Diagnóstico Estatal sobre las Personas con Discapacidad”, y
 2. Proporcionar a **“EL CONADIS”** información actualizada sobre los avances gubernamentales estatales o municipales, en materia de legislación o normativa, programas, acciones, estadística, o mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permiten la ejecución de políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Chiapas.

Tercera.- Compromisos de “EL CONADIS”. A su vez, **“EL CONADIS”** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Colaborar con el **“PODER EJECUTIVO ESTATAL”**, en el establecimiento de mecanismos de coordinación, información, e implementación, a fin de impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- b) Coadyuvar con el **“PODER EJECUTIVO ESTATAL”** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de impulsar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de la propuesta de recursos presupuestales que contribuya a la implementación del Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, conforme lo establecido en el artículo 6, fracción III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Responsables. A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán un Enlace Institucional.

Quinta.- Convenios Específicos. “**LAS PARTES**” podrán presentar propuestas de proyectos y acciones que faciliten el cumplimiento del presente instrumento, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

En los Convenios Específicos se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

Sexta.- Relaciones Laborales. “**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades que por tal relación les corresponda.

Séptima.- Solución de Controversias.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Octava.- Vigencia.- El presente Convenio Marco de Coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de “**LAS PARTES**”.

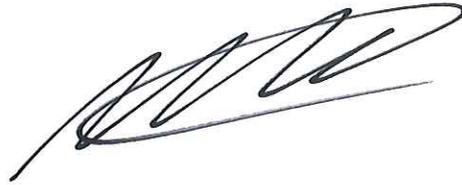
Enterados del alcance y contenido legal del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.

POR “EL CONADIS”

**POR EL “PODER EJECUTIVO
ESTATAL”**



**DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
MARTHA JUAN LÓPEZ**
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE
LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD



LIC. MANUEL VELASCO COELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
CHIAPAS

G

TESTIGO DE HONOR



LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

C

Las firmas y antefirmas que anteceden, corresponden al Convenio de Coordinación celebrado entre "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", celebrado el día 07 de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete